



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2020-MPSCH

Santiago de Chuco, 06 de Febrero de 2020.

**VISTOS:** El Informe N° 026-2020-MPSCH/DIST/OGRD, de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, de fecha 04 de Febrero de 2020, referente a la inspección técnica ocular del inmueble ubicado en la calle Mariscal Castilla N° 985 (Manzana 58 Lote 6) de la ciudad de Santiago de Chuco; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el Informe N° 026-2020-MPSCH/DIST/OGRD, de fecha 04 de Febrero de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, se hace conocer sobre la Inspección Técnica Ocular del inmueble ubicado en la calle Mariscal Castilla N° 985 (Manzana 58 Lote 6) de la ciudad de Santiago de Chuco, de propiedad del señor Santos Isabel Pérez Carranza, detallando que el predio tiene una antigüedad aproximadamente de 50 años, está construido con material de adobe y tapial (tierra, agua) con cimientos de piedra y barro, la cobertura es de teja artesanal, la cual se encuentra colocada sobre una estructura de madera, las cuales se encuentran deterioradas; la infraestructura del inmueble está deteriorada, debido a su antigüedad, humedad que se produce en tiempo de lluvias, a esto se suma los daños ocasionados por los sismos registrados en los últimos meses, las paredes se encuentran con desprendimiento de tarrajeo, el cielo raso se encuentra en muy mal estado, hay partes del techo en la que la cobertura ha colapsado, el tendido del cableado eléctrico se encuentra expuesto generando un riesgo, además existen tuberías rotas e instalaciones deterioradas de agua y desagüe; concluyendo que dicho inmueble no cuenta los mínimos requisitos de Seguridad de Defensa Civil, así como los ambientes no cumplen con los mínimos parámetros establecidos en las normas y reglamentos vigentes, y en cuanto al nivel de arquitectura no cuenta con la habitabilidad y confort necesario en una vivienda, al encontrarse los ambientes en mal estado; por lo tanto recomienda declarar INHABITABLE el predio, por presentar peligro para la vida de los habitantes, como también para los transeúntes, y se proceda a la DEMOLICIÓN INMEDIATA, por el inminente colapso de la infraestructura;

Que, conforme al Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, las condiciones de seguridad básicas, corresponde a las características de infraestructura, funcionalidad y medidas de seguridad internas de los objetos de inspección;

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que *“La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad*





**Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco**  
**PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD**



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2020-MPSCH  
 Pág. 2 de 2.

*pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario. (...)*";

Que, el inciso 3 del artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, textualmente señala que "Las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultados para declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INHABITABLE** la infraestructura del inmueble ubicado en la calle Mariscal Castilla N° 985 (Manzana 58 Lote 06) de la ciudad de Santiago de Chuco, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, por encontrarse en ALTO RIESGO, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la DEMOLICIÓN** del inmueble ubicado en la calle Mariscal Castilla N° 985 (Manzana 58 Lote 06) de la ciudad de Santiago de Chuco, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, en conformidad a lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura, requerir al señor Santos Isabel Pérez Carranza, para que dentro de un plazo prudencial proceda a la demolición del inmueble ubicado en la calle Mariscal Castilla N° 985 de la ciudad de Santiago de Chuco, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al señor Santos Isabel Pérez Carranza, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Sub Gerencia de Infraestructura, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, para las acciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco  
  
 Juan Alberto Gabriel Alipio  
 ALCALDE

